

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda Verbal que pretende la declaratoria de Pertenenencia, presentada por FANNY EUGENIA AGUIRRE OSPINA, frente a MARÍA NOHELA SEPÚLVEDA ORTIZ y otros, radicada al 2021-00134-00; una vez vencido el término concedido para subsanar los defectos encontrados. Corrieron luego de la anotación por estado los días 23 a 29 de septiembre de 2021. Inhábiles 25 y 26 de septiembre de 2021. En tiempo oportuno el demandante guardó silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de Septiembre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0408/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Primero (1) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Se examina el trámite surtido dentro de la demanda verbal que pretende la declaratoria de *PERTENENCIA*, presentada por FANNY EUGENIA AGUIRRE OSPINA, frente a las señoras MARÍA NOHELA SEPÚLVEDA ORTIZ; LUZ MARINA GRAJALES OROZCO; RODRIGO RINCÓN HENAO; ÁLVARO ANTONIO BEDOYA BERMUDEZ; MARÍA DEYANIRA BEDOYA BERMUDEZ; OVIDIO DE JESÚS BEDOYA BERMUDEZ; ANGELMIRA o ANGEMIRA BEDOYA DE ACEVEDO; MARÍA LEONISA BEDOYA DE BETANCURTH; MARÍA LUZ DARY BEDOYA SOSSA; MARÍA GRISELDA BEDOYA DE ZAPATA; ANA BERTHA BERMUDEZ DE BEDOYA y Personas Indeterminadas radicada al 2021-00134-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

Mediante providencia que data 21 de Septiembre de esta calenda, se inadmitió el libelo, anunciando los defectos encontrados en el memorial, los que fueron detallados de manera clara.

Concluido el período para corrección, la parte actora guardó silencio.

SE CONSIDERA:

Ha sido clara esta judicial de justicia en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera clara y expresa en auto antecedente, sin encontrar eco en quien funge como demandante.

Ante lo encontrado no queda otro sendero que el de rechazar la demanda, en los términos expuestos.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* la acción civil que pretende la declaratoria de *Pertenencia*, presentada por la señora FANNY EUGENIA AGUIRRE OSPINA, frente a las señoras MARÍA NOHELA SEPÚLVEDA ORTIZ; LUZ MARINA GRAJALES OROZCO; RODRIGO RINCÓN HENAO; ÁLVARO ANTONIO BEDOYA BERMUDEZ; MARÍA DEYANIRA BEDOYA BERMUDEZ; OVIDIO DE JESÚS BEDOYA BERMUDEZ; ANGELMIRA o ANGEMIRA BEDOYA DE ACEVEDO; MARÍA LEONISA BEDOYA DE BETANCURTH; MARÍA LUZ DARY BEDOYA SOSSA; MARÍA GRISELDA BEDOYA DE ZAPATA; ANA BERTHA BERMUDEZ DE BEDOYA y Personas Indeterminadas radicada al 2021-00134-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



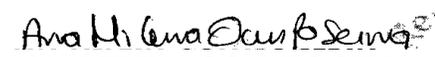
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 158 del 4/10/2021



ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria